

**ANUNCIO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES POR EL QUE SE PUBLICA LISTADO DE ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACION Y ACREDITACION DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, CONVOCADO A TRAVÉS DE ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2017 (D.O.E. N° 127 DE 4 DE JULIO DE 2017), Y CUYA SOLICITUD DEBE SER OBJETO DE SUBSANACIÓN**

Por Orden de 21 de junio de 2017 se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El artículo 9, apartado 3, de la citada Orden establece que, una vez efectuada la revisión de las solicitudes, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones publicará un listado de aquellos aspirantes cuya solicitud deba ser objeto de subsanación.

En relación con la **cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, y a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la referida Orden así como en el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **se publica listado de aspirantes cuya solicitud debe ser objeto de subsanación para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se trate de subsanaciones indispensables para poder continuar con la tramitación de su solicitud.

En el caso de que la subsanación requerida no fuera indispensable para tramitar la solicitud, si no se subsana en el plazo establecido, se procederá a declarar al interesado decaído en su derecho al trámite por el transcurso del plazo otorgado, y se tramitará su solicitud con la documentación aportada inicialmente. A estos efectos, se considerarán subsanaciones indispensables aquellas que tengan por objeto acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 5.2

La documentación requerida, deberá remitirla a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones), C/ San Salvador, nº 9, 06800 – Mérida (BADAJOZ), a través de las oficinas y sedes del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18

de diciembre, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El hecho de estar o no incluido en los listados que se publican, no supone ni aceptación de la solicitud ni exclusión del procedimiento de acreditación.

En Mérida, a 19 de junio de 2018

El Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

  
  
Alfonso Fernández Álvarez

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE ANUNCIO HA SIDO PUBLICADO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2018

Mérida, a 18 de junio de 2018

El Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

  
  
Alfonso Fernández Álvarez